



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-015-2011-00412-00
Decisión:	Acepta renuncia
Demandante:	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado:	ALVARO PIO ROJAS MADRID
Auto N° :	743V (1483)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN con tarjeta profesional Nro 119.004 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dafa3da4f570d8479867d61cfbd12c4e1b7d5a1f31684799311af74e39f26b8

Documento generado en 23/10/2020 12:07:48 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**